

Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Viernes, 31 de enero de 1997. — Número 23

Página 665

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia. — Corrección de errores a la Orden de 18 de diciembre de 1996, por la que se convoca concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Diputación Regional de Cantabria reservados a funcionarios de carrera 667

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Notificaciones de Resoluciones de expedientes sancionadores y autorización administrativa de instalación eléctrica 667

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria. — Notificaciones de Resoluciones recaídas e iniciación de expedientes sancionadores 669
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Edictos de embargos de bienes 675

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Edicto de subasta de bienes y corrección de error 682

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santa Cruz de Bezana. — Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de técnico de mantenimiento 683

2. Subastas y concursos

- Cabuérniga. — Subasta de venados 684

3. Economía y presupuestos

- Valderredible y Liérganes. — Aprobaciones definitivas de los expedientes de modificación de créditos números 4 y 2, respectivamente, de los presupuestos generales para 1996 684
- Santander. — Notificaciones de diligencias de embargo y liquidación 685

4. Otros anuncios

- Penagos. — Solicitud de licencia 691
- Santa María de Cayón. — Aprobaciones inicial y definitiva de estudios de detalle 691

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña. — Expediente número 78/94 692
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña. — Expediente número 158/96 692
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Tudela. — Expediente número 1/97 692
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expedientes números 19/96 y 61/95 692
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 73/91 693
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 283/96 . 694
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expediente número 756/95 . 694
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 809/96, 676/96, 877/95 y 95/96 . 694
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria. — Expediente número 1.031/96 696

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Presidencia de 18 de diciembre de 1996, por la que se convoca concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Diputación Regional de Cantabria reservados a funcionarios de carrera

Corrección de errores a la Orden de la Consejería de la Presidencia de 18 de diciembre de 1996, por la que se convoca concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Diputación Regional de Cantabria reservados a funcionarios de carrera.

Advertidos errores en la publicación del concurso de méritos arriba mencionados, procede la subsanación de los mismos y la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Unicamente aquellos funcionarios solicitantes, que se vean afectados por los errores advertidos y que a continuación se subsanan, podrán presentar nuevamente solicitud de participación en el concurso. El plazo de presentación de instancias se computará desde el día siguiente a la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA.

Advertido error por omisión en la página 7728 del Boletín Oficial de Cantabria nº 260 de 27 de diciembre de 1996, se procede a subsanar la misma incluyendo en la columna "méritos específicos" y "puntuación" del puesto nº 167 lo siguiente:

MERITOS ESPECIFICOS	M/E	Max	Min
1. Experiencia en el puesto de trabajo		3	
2. Experiencia en la redacción y Transcripción de Actas de Consejo de Gobierno		4	
3. Experiencia en relaciones con todas las Consejerías para la tramitación de los Acuerdos de Consejo de gobierno una vez aprobados.		3	
		10	5

En el puesto 3779 donde consta ** debe constar * página 7731.

En los puestos 224, 3753, 3754 y 3755 debe eliminarse la puntuación mínima "2" asignada a las memorias página 7732 para el primer puesto y página 7735 para los otros tres.

En cuanto al puesto 3828, página 7737 en la columna cursos de formación deben aparecer los siguientes: Prevención de Riesgos Laborales en la Administración Pública, Introducción a la Higiene Industrial. Trabajos y maniobras en instalaciones electricas en B y A.T. Contaminantes Físicos.

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA.

En la página 7742, puesto 360, en la columna cursos de formación hay que sustituir dicha columna por lo siguiente:

Procedimiento Administrativo.

Gestión de Personal.

Ofimática.

Organización y Régimen Jurídico en las Administraciones Públicas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO.

Debe desaparecer el puesto 741, página 7755, por ser un puesto sujeto a la reforma de las Relaciones de Puestos de Trabajo de esta Consejería.

Debe aparecer el puesto 3646 "Jefe de Sección de Seguimiento de Planes y Obras", Servicio de Administración General; Grupo A/B; Cuerpo CFS, CTS, CTD/TM, CG; Area Funcional 2, 10, 16; Nivel 25; Complemento Específico 1720,35; Titulación Licenciado en Económicas, Diplomado Empresariales; Formación Específica Experiencia en Gestión Presupuestaria Planes y Obras; Régimen de Dedicación II; DR; Descripción del Puesto: Seguimiento y control de la contratación de obras. Seguimiento y control administrativo de la ejecución de las obras. Participación en la elaboración (caracter económico) de planes/programas de actuación (P.O.S., C.A.E., R.V.L., etc). Seguimiento en la ejecución de planes/programas de obras, suministrando información al respecto a los organos jerárquicos superiores (económico-administrativa); Cursos de formación Fondos Comunitarios. Gestión Económica y Presupuestaria. Contratación Administrativa. Informatica.; Méritos Específicos: Entrevista. 1.- Experiencia en planes de cooperación local. Máximo 3 Puntos, Mínimo 1 Punto; 2.- Experiencia en seguimiento de obras. Máximo 3 Puntos, Mínimo 1 Punto; 3.- Experiencia en contratación. Máximo 2 Puntos; 4.- Conocimientos y formación en materia económica. Máximo 2 Puntos; Máximo Total Puntuación 10 Puntos, Mínimo 5 Puntos.

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.

Suprimir la plaza número 3475, coordinador de Laboratorio. Análisis Clínicos, Dirección Regional de Ganadería.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO.

Se observan los siguientes errores:

Puesto 3859, página 7770, "Jefe de Negociado de Habilitación y Archivo" debe decir "Jefe de Negociado de Habilitación y Personal".

Puesto 3861, página 7771 donde dice "Experiencia y/o Formación en Gestión y Procedimiento de Patrimonio Público, valorándose con 1 punto por cada año de experiencia hasta un máximo de 4 puntos" debe decir "Experiencia y/o Formación en Gestión y Procedimiento de Patrimonio Público, valorándose con 1 punto por cada año de experiencia hasta un máximo de 2 puntos".

Puesto 3980, página 7771 en la puntuación aparece un valor de 2 puntos sin mérito específico al que corresponda, por lo que deben desaparecer y aparecer con un total de 8 puntos como máximo y 4 puntos de mínimo.

Puesto 3999, página 7772 donde dice Cuerpo "CA/CTA" debe decir "CA".

Puestos 3869, 3870, 3871, 3872 y 3873 página 7774 debe aparecer en meritos específicos "participación con

aprovechamiento en cursos de formación de Gestión de Tributos Cedidos", valorado con 2 puntos, por lo que el máximo son 5 puntos el mínimo 2 puntos.

Puestos 3884, 3909 y 3910 página 7775 debe aparecer en méritos específicos "participación con aprovechamiento en Cursos de Formación de Gestión de Tributos Cedidos" valorado con 2 puntos por lo que el máximo son 5 puntos y el mínimo 2 puntos.

Puestos 3911, 3914 y 3916 página 7776 debe aparecer en méritos específicos "Participación con aprovechamiento en cursos de formación de Gestión de Tributos Cedidos" valorado con 2 puntos por lo que el máximo son 5 puntos y el mínimo 2 puntos.

Puestos 3930, 1885, 3500, 3892 y 3922 debe aparecer en méritos específicos "Titulación Superior" Valorado con 1 punto por lo que el máximo son 8 puntos y el mínimo 4 puntos.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

No hay modificaciones.

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE.

Debe desaparecer el puesto 2179 página 7792, por tener un régimen especial de provisión conforme al Real Decreto 11 de agosto de 1914.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD.

No hay modificaciones.

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

Puesto 3180 página 7803 donde dice "Técnico Superior, D.R.B°.S., Santander" debe decir "Técnico Superior, D.R.B°.S., Torrelavega".

Puesto 3181 página 7803 donde dice "Técnico Superior, D.R.B°.S., Santander" debe decir "Técnico Superior, D.R.B°.S., Laredo".

Puesto 2385 página 7804 donde dice "cursos de formación Enfermería Hospitalaria" debe decir "Cursos de Formación Salud Pública"

Puesto 2390 página 7804, donde dice "cursos de formación Enfermería Hospitalaria" debe decir "Cursos de Formación Salud Pública"

Puestos 2413, 2414 y 2415 donde dice "Técnico Superior D.R.S.C. Santander", debe decir, "Técnico Superior, D.R.S. Mental, Santander".

Puestos 2542, 2549, 2550, 2553, 2558, 2559, 2572, 2587, 2589, 2595, 2596, 2598, 2599, 2601, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 3766, 3767, 3768, 3769, 3770, 2635, 2636, 2637 y 2643 páginas 7814, 7815, 7816, 7817 y 7818 donde dice "D.R.S.C. Santander" debe decir "D.R.S.C. Liencres"

Santander, 23 de enero de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/17595

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

No habiéndose podido notificar a las interesadas a través del Servicio de Correos, la Resolución correspondiente a los expedientes sancionadores que se citan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número de expediente: 284/96. Nombre y apellidos: Doña Margarita Martínez Arribas. Domicilio: Condesa Pardo Bazán, 3, BJ-1. Población: Barcelona. DNI: 43.695.000-Z. Resolución: 10.000 pesetas.

—Número de expediente: 285/96. Nombre y apellidos: Doña Ana Martínez Arribas. Domicilio: Condesa Pardo Bazán, 3, BJ-1. Población: Barcelona. DNI: 38.092.559-M. Resolución: 10.000 pesetas.

—Número de expediente: 286/96. Nombre y apellidos: Doña Juliana Martínez Arribas. Domicilio: Condesa Pardo Bazán, 3, BJ-1. Población: Barcelona. DNI: 38.092.560-Y. Resolución: 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual las interesadas podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, plaza de Velarde, 1, 1.º (Santander) e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido el período citado, sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, en el plazo de un mes, mediante transferencia en la cuenta restringida a nombre de la Diputación Regional de Cantabria, en Caja Cantabria, consignando claramente su nombre, número de DNI, número de expediente y el concepto «multas Turismo», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

97/11677

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

No habiéndose podido notificar a los interesados a través del Servicio de Correos, la Resolución correspondiente a los expedientes sancionadores que se citan se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número de expediente: 304/96. Nombre y apellidos: Don Abisai Fernández Ruiz. Domicilio: Joaquín Bustamante, 1, 6.º C. Población: Santander. DNI: 20.217.219-N. Resolución: 10.000 pesetas.

—Número de expediente: 314/96. Nombre y apellidos: Don Guillermo Flor Lagunas. Domicilio: Francisco de Quevedo, 10-1-DR. Población: Santander. DNI: 20.204.661-N. Resolución: 10.000 pesetas.

—Número de expediente: 315/96. Nombre y apellidos: Don Rubén Sánchez de Miguel. Domicilio: Barrio El Pedroso, 1. Población: Santander. DNI: 72.061.528-K. Resolución: 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual los interesados podrán dar vista de los expedientes en la Dirección Regional de Turismo, plaza de Velarde, 1, 1.º (Santander) e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

97/13189

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos, la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número de expediente: 321/96. Nombre y apellidos: Don Jesús Vega Blanco. Domicilio: Barrio Las Escuelas, 12. Población: Revilla de Camargo. DNI: 13.790.515. Resolución: 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, plaza de Velarde, 1, 1.º (Santander) e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger, en el plazo de un mes en la Dirección Regional de Turismo, el oportuno documento «abonaré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

97/11693

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

No habiéndose podido notificar a los interesados a través del Servicio de Correos, la Resolución correspondiente a los expedientes sancionadores que se citan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número de expediente: 362/96. Nombre y apellidos: Don José María Ruiz González. Domicilio: Pando, 20, 6.º B. Población: Torrelavega. DNI: 13.936.219-J.

—Número de expediente: 370/96. Nombre y apellidos: Don José Manuel Sierra Pellón. Domicilio: Leonardo Torres Quevedo, 16, 7.º A. Población: Torrelavega. DNI: 13.933.285-T. Resolución: 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, plaza de Velarde, 1, 1.º (Santander) e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido el período citado, sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes en la Dirección Regional de Turismo, el oportuno documento «abonaré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

97/11701

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1966), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 151/96.

Peticionario: Don Ernesto Molleda González.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Riente, Cabuérniga.

Finalidad de la instalación: Conectar una minicentral hidroeléctrica con la red de distribución de «Electra de Viesgo, S. A.».

Características principales:

—Línea eléctrica aérea, trifásica, central de Riente-línea de «Electra de Viesgo, S. A.».

Tensión: 12 kV.

Longitud: 235 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Apoyo en la salida de la central.

Final: Apoyo número 56 de la línea de «Electra de Viesgo»-Cabezón de la Sal-Cabuérniga.

Presupuesto: 1.795.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 14 de enero de 1997.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/11224

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 24 de enero de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043533699	S LOPEZ	46025600	PREMIA DE MAR BARC	24.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043533687	S LOPEZ	46025600	PREMIA DE MAR BARC	24.10.96	15.000		RD 13/92	143.1
390100873656	J DURAN	75871496	VILADECANS	01.10.96	10.000		RD 13/92	092.2
390401681562	A LAZPITA	22744192	ABADIANO	03.12.96	40.000		RD 13/92	052.
390043540461	M FRANCISCO	22729342	GALLARTA	14.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043565329	A VECI	78862944	AMOREBIETA ECHANO	22.11.96	35.000		RD 13/92	091.2
390043552165	J MARTINEZ	22739622	BARACALDO	08.12.96	15.000		RD 13/92	151.2
390401681665	H MONCLUS	22752060	BARACALDO	06.12.96	16.000		RD 13/92	048.
390100842192	A DELGADO	30672733	ALONSOTEGUI BARACA	27.10.96	50.000		RD 13/92	087.1A
390043498560	M NUÑO	14949492	BARAKALDO RETUERTO	09.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043531289	I SANTURTUN	22726019	EL REGATO BARAKALD	17.11.96	16.000		RD 13/92	094.1D
390043531174	L LASAGABASTER	11907550	BASAURI	07.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043497725	U FERNANDEZ	11907907	BASAURI	26.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043540801	J CABANILLAS	11913509	BASAURI	10.12.96	16.000		RD 13/92	101.1
390401672469	J MORALES	14939612	BERANGO	20.09.96	16.000		RD 13/92	048.
390043498687	CARPINTERIA PORTU S A	A48257331	BILBAO	14.12.96	10.000		LEY30/1995	
390043498596	PROYECCION DE YESOS Y MORT	B48478176	BILBAO	12.11.96	10.000		LEY30/1995	
390043565627	J URIARTE	14174670	BILBAO	01.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043497658	E GUTIERREZ CRESPO	14252515	BILBAO	14.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043519332	M GONZALEZ	14537440	BILBAO	29.11.96	10.000		RD 13/92	170.
390401678149	F SALMON	14701529	BILBAO	16.11.96	50.000	2	RD 13/92	050.
390043498213	F MEDIAVILLA	14876870	BILBAO	08.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043449718	A MINGO	14891771	BILBAO	17.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043499990	F RAMOS	14911552	BILBAO	23.11.96	25.000		RD 13/92	003.1
390043541817	J PAZO	14932870	BILBAO	09.12.96	16.000		RD 13/92	101.1
390043498602	C LLAGUNO	14936786	BILBAO	23.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043562810	R FUENTES	14957873	BILBAO	21.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043553352	F PARRA	20221608	BILBAO	19.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043499448	S TEJA	22717317	BILBAO	08.12.96	15.000		RD 13/92	106.2
390043541313	A ACOSTA	30576450	BILBAO	02.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043540795	L GARZON	30610685	BILBAO	10.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043497750	G FERNANDEZ	30613560	BILBAO	02.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043536834	J FUENTE	30616224	BILBAO	09.12.96	15.000		RD 13/92	154.
390043540527	J EXTREMO	30622418	BILBAO	24.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043540230	I PINO	30629123	BILBAO	24.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043540254	I PINO	30629123	BILBAO	24.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043540242	I PINO	30629123	BILBAO	24.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
390043566425	P BENITEZ	30629313	BILBAO	01.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043009846	CANTERAS Y CONTRUCCIONES D	A48224174	CARRANZA	15.10.96	275.000		LEY30/1995	
390043498626	J LANDAARROITAJAUREGUI	15351057	ERMUA	23.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043529003	R MONJE	15377953	ERMUA	02.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043478950	MAQUINA LA ISLA S L	B48747844	GETXO	25.10.96	30.000		RDL 339/90	061.3
390043553467	J GARRIDO	14241806	GETXO	29.11.96	15.000		RD 13/92	106.2
390043550922	R VIQUEIRA	52491608	GETXO	28.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043499734	J PEREZ YARZA	72240958	GETXO	21.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043499758	J LERCHUNDI	16052610	LAS ARENAS	23.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043499941	J LERCHUNDI	16052610	LAS ARENAS	23.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043498614	J LERCHUNDI	16052610	LAS ARENAS	23.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043499564	J MEZO	16042985	GORLIZ	12.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043498250	J MEZO	16042985	GORLIZ	12.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390401681800	R FERNANDEZ	16030620	ALGORTA	10.12.96	16.000		RD 13/92	048.
390401678721	J IZAGUIRRE	72009115	LEIOA	24.11.96	25.000		RD 13/92	052.
390043499552	M SIERRA	14607052	LEJONA	11.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043542810	J ABARRATEGUI	30574716	MUNGIA	19.12.96	10.000		LEY30/1995	
390043494189	B BERMEOSOLO	72309583	ONDARROA	09.08.96	460.000		D121190	197.B
390043554770	J ARANZAMENDI	72309732	ONDARROA	09.12.96	10.000		RD 13/92	170.
390043496538	J MIGUEL	14553900	OROZCO	21.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043518900	G VALDES	09656179	ORTUELLA	17.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401680892	O VAZQUEZ	14862327	PORTUGALETE	21.11.96	25.000		RD 13/92	052.
390043580100	R REGONDO	20184348	PORTUGALETE	17.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043499710	J TRUEBA	22720238	PORTUGALETE	16.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043499722	J TRUEBA	22720238	PORTUGALETE	16.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043516744	M PEREZ	01374569	SANTURTZI	12.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043499849	J MARTINEZ	11924674	SANTURTZI	03.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043499837	J MARTINEZ	11924674	SANTURTZI	03.12.96	10.000		LEY30/1995	
390401681008	E GOMEZ	11927659	SANTURTZI	23.11.96	35.000		RD 13/92	050.
390043498936	C PEREZ	20169192	SANTURTZI	29.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043496484	P ALVAREZ	22711419	SANTURTZI	13.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043535313	P ALVAREZ	22711419	SANTURTZI	13.11.96	15.000		RD 13/92	167.
390043499333	R BRAVO	22741608	SANTURTZI	30.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043561087	M SAGUILLO	11915104	SESTAO	06.12.96	16.000		RD 13/92	101.1
390043499576	J GARCIA	30565445	SESTAO	12.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401679180	M PEREZ	33603859	SESTAO	02.12.96	25.000		RD 13/92	050.
390043540655	A AMIEVA	30682270	SONDIKA	16.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043565494	A MARTINEZ	16053339	SOPELANA	07.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043553169	H DIEZ	01354353	SOPUERTA	10.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043449720	M LOPEZ	30591688	ARANGUREN ZALLA	23.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401678654	M CANDANEDO	14695142	ZARATAMO	24.11.96	16.000		RD 13/92	048.
390401679294	J LOPEZ	30572841	MERINDAD VALDEPORRES	03.12.96	30.000		RD 13/92	052.
390401680650	L JUEZ	14551825	VALLEJUELO DE MENA	19.11.96	20.000		RD 13/92	052.
390043552335	A MOSCOSO	32361441	ORDES	15.11.96	10.000		RD 13/92	170.
390043562791	R DOVALE	76390349	ORTIGUEIRA	14.11.96	25.000		RD 13/92	084.1
390043535787	C BLANCO	11431473	SANTIAGO	03.11.96	15.000		RD 13/92	167.
390100960346	J CAMACHO	75542320	LEPE	28.09.96	10.000		RD 13/92	171.
390043565597	C BLANCO	09762820	LEON	26.11.96	10.000		RD 13/92	010.2
390043529477	I RODRIGUEZ	02350036	MILLARO	14.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043554320	J CASTEJON	07213528	ALCORCON	09.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401681057	C FERNANDEZ	50398403	GALAPAGAR	26.11.96	40.000		RD 13/92	050.
390043517931	R GOMEZ	52504928	GETAFE	20.11.96	15.000		RD 13/92	167.
390100897454	HIMANO CB	E79834628	MADRID	13.08.96	10.000		RD 13/92	171.
390043517864	M DIEGO	00401059	MADRID	12.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100940086	L CARBALLO	02208296	MADRID	13.10.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401678903	J BEN ADDELAN	02254411	MADRID	28.11.96	35.000		RD 13/92	050.
390043565779	J CEBALLOS	13808502	MADRID	18.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043561051	A PUERTAS	50069443	MADRID	23.11.96	50.000		RD 13/92	029.1
390043479917	B DE LA PEÑA	50281375	MADRID	24.11.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
390043526464	P VAZQUEZ	50823836	MADRID	23.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401678836	A PEREZ	51432080	MADRID	27.11.96	35.000		RD 13/92	050.
390100897466	J MARTIN	51873301	MADRID	14.08.96	15.000		RD 13/92	159.
390043530583	D VALOR	52123053	MADRID	20.10.96	175.000		LEY30/1995	
390043474210	I PATERNINA	33503044	ARAVACA	30.09.96	20.000		RD 13/92	087.1C
390100896504	J LORENZO	01462029	MAJADAHONDA	18.08.96	20.000		RD 13/92	094.1D
390043518662	J VARELA	02479074	POZUELO DE ALARCON	17.11.96	15.000		RD 13/92	106.2
390043498912	P FERNANDEZ	13897703	PAMPLONA	22.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043564714	TRANSPORTES CARNEADO S A	A33013970	SALINAS CASTRILLON	27.11.96	45.000		RDL 339/90	061.3
390043531666	A ORTEGA	10793410	GIJON	29.11.96	15.000		RD 13/92	167.
390043498006	M GARNELO	10806880	GIJON	26.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043518406	D VELEDO	11732260	GIJON	23.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401679907	A GONZALEZ	71871995	TREVIAS	14.12.96	45.500		RD 13/92	050.
390401678009	R PALACIOS	11068993	MIERES	14.11.96	40.000		RD 13/92	050.
390043536858	A VEGA	71766405	MIERES	09.12.96	15.000		RD 13/92	154.
390043530820	A PEDREGAL	09373633	OVIEDO	17.11.96	15.000		RD 13/92	167.
390401673140	F GUIRADO	25375216	OVIEDO	03.10.96	35.000		RD 13/92	050.
390043479929	L MARCOS	38721403	OVIEDO	24.11.96	10.000		RD 13/92	031.
390043519423	J BRAVO	00337045	PALENCIA	11.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043552906	V DIEZ	12692164	PALENCIA	28.11.96	10.000		RD 13/92	170.
390100896905	E GONZALEZ	34913239	PONTEVEDRA	20.07.96	15.000		RD 13/92	154.
390401679932	E GARMENDIA	13721668	AMPUERO	15.12.96	20.000		RD 13/92	048.
390401681963	A VASALLO	13792001	LA BARCENA	13.12.96	30.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043537486	J PEÑA	02854255	ARENAS IGUÑA	19.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390401681290	A BOUCETAQUI	S 003867	MOLLEDO PORTOLIN	29.11.96	30.000		RD 13/92	050.
390043528977	A GARCIA	20195068	ARGOÑOS	27.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401682530	R REVUELTA	13761687	AJO	17.12.96	30.000		RD 13/92	050.
390043535477	A IGLESIAS	13900132	CABEZON LA SAL	26.11.96	10.000		RD 13/92	004.
390401680685	A MACHO	13914065	CABEZON LA SAL	19.11.96	35.000		RD 13/92	050.
390043550892	P GONZALEZ	13915207	CABEZON LA SAL	23.10.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390401680673	S ARRIOLA	13932860	CABEZON LA SAL	19.11.96	35.000		RD 13/92	050.
390100873190	A ORTUZAR	16041338	CABEZON LA SAL	18.12.96	10.000		LEY30/1995	
390401679373	J FERNANDEZ	13937950	BUSTABLADO	04.12.96	35.000		RD 13/92	052.
390401679178	M FERNANDEZ	13870588	RENEDE DE CABUERNI	02.12.96	30.000		RD 13/92	050.
390401680697	G SANTOS	13918044	RENEDE DE CABUERNI	19.11.96	30.000		RD 13/92	050.
390043564969	R SALMON	20200648	CACICEDO DE CAMARG	11.12.96	15.000		RD 13/92	118.1
390043564465	M LASTRA	13692315	MALIAÑO	03.12.96	16.000		RD 13/92	060.4
390043482679	A LAFUENTE	13785119	MALIAÑO	13.10.96	15.000		RD 13/92	167.
390401681495	V RIVERO	13784739	MURIEDAS	03.12.96	50.000		RD 13/92	052.
390401680521	A ALVAREZ	13788448	MURIEDAS	14.11.96	35.000		RD 13/92	050.
390043562559	F LOPEZ	25900062	MURIEDAS	01.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043566188	A MEGIA	13729528	REVILLA	26.11.96	15.000		RD 13/92	167.
390043519289	L SAINZ	13921436	VILLASUSO	06.12.96	175.000		LEY30/1995	
390043551744	G BARCENA	13856138	CARTES	24.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043489686	J SANTIBAÑEZ	13914965	CARTES	19.10.96	15.000		RD 13/92	167.
390043580112	J MASSOT	14952154	CASTRO URDIALES	17.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043497713	M ROSELL	30580599	CASTRO URDIALES	26.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401674697	I VELAR	72015873	CASTRO URDIALES	29.10.96	35.000		RD 13/92	050.
390043564659	M RODRIGUEZ	72026875	CASTRO URDIALES	22.11.96	16.000		RD 13/92	101.1
390043495406	V CACHO	13742716	COLINDRES	26.11.96	15.000		RD 13/92	167.
390043536391	J MARTINEZ	13896205	COMILLAS	08.12.96	15.000		RD 13/92	167.
390043568045	M NOCEDA	72117288	COMILLAS	14.12.96	25.000		RD 13/92	072.4
390401681770	F GUTIERREZ	13921424	CORRALES BUELNA	08.12.96	30.000		RD 13/92	050.
390043554526	J ITURRI	15759542	CORRALES BUELNA	25.11.96	10.000		LEY30/1995	
390043553480	D MAGALDI	72025388	ALCEDA	02.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043537590	F FERNANDEZ	13792573	CASTILLO PEDROSO	13.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390200638896	E DE SADABA	72025413	ONTANEDA	16.09.96	40.000	1	RD 13/92	050.
390401682141	E FERNANDEZ	13734065	EL ASTILLERO	18.12.96	25.000		RD 13/92	050.
390043562584	M ARDUENGO	13792102	EL ASTILLERO	12.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401682130	M BENGOCHEA	20196076	EL ASTILLERO	16.12.96	20.000		RD 13/92	052.
390043566826	S CARRERA	20203585	EL ASTILLERO	10.12.96	25.000		RD 13/92	082.2
390043554046	F MELERO	30576710	EL ASTILLERO	14.12.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100853920	S CARRION	72041011	EL ASTILLERO	02.11.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043519137	A GARCIA	13796812	BOO DE GUARNIZO	07.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100960530	I SAN EMETERIO	72047129	BOO DE GUARNIZO	26.10.96	15.000		RD 13/92	118.1
390100960541	I SAN EMETERIO	72047129	BOO DE GUARNIZO	26.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100960723	I SAN EMETERIO	72047129	BOO DE GUARNIZO	31.10.96	50.000		RD 13/92	003.1
390100960577	I SAN EMETERIO	72047129	BOO DE GUARNIZO	26.10.96	25.000		RD 13/92	003.1
390043537772	VIDRIOS JUCAR S L	839100417	GUARNIZO	21.12.96	10.000		LEY30/1995	
390043525915	J IRIZABAL	13525006	GUARNIZO	30.10.96	300.000		LEY30/1995	
390043527250	J IRIZABAL	13525006	GUARNIZO	30.10.96	46.001		D121190	198.H
390401681227	R COLSA	13688415	GUARNIZO	28.11.96	30.000		RD 13/92	050.
390043525903	C IRIZABAL	13736273	GUARNIZO	30.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043525897	C IRIZABAL	13736273	GUARNIZO	30.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043518182	A FUENTE	13926503	MATAMOROSA	09.12.96	15.000		RD 13/92	167.
390043490111	A BARTOLOME	72030254	GURIEZO	16.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043490123	A BARTOLOME	72030254	GURIEZO	16.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390401681598	F ESCALANTE	13709601	LAREDO	04.12.96	25.000		RD 13/92	052.
390100759197	A AUSIN	13769713	LAREDO	12.12.96	10.000		LEY30/1995	
390401681951	M GARCIA	13775520	LAREDO	13.12.96	25.000		RD 13/92	050.
390043497968	C LOPEZ	13780776	LAREDO	25.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043540837	M RIO	13788523	LAREDO	11.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043497737	M GARRIDO	15882754	LAREDO	26.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043541076	M GARRIDO	15882754	LAREDO	26.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043497749	M GARRIDO	15882754	LAREDO	26.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043499369	J VALLEJO	20209972	LAREDO	24.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390401681331	E IMAZ	72016299	LAREDO	29.11.96	35.000		RD 13/92	052.
390401681306	F CASAS	72022822	LAREDO	29.11.96	30.000		RD 13/92	050.
390043537085	J SAIZ	72021712	LIERGANES	29.11.96	10.000		LEY30/1995	
390401679580	A PORTILLA	13725081	PEDREÑA	09.12.96	50.000		RD 13/92	050.
390043590051	A CACICEDO	13741431	HERAS	17.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043565615	R RECIO	13523608	SANTIAGO DE CUDEYO	30.11.96	16.000		RD 13/92	102.1
390401682049	J OJEA	13710631	SOLARES	14.12.96	35.000		RD 13/92	050.
390043526002	V CANAL	13745838	SOLARES	14.11.96	15.000		RD 13/92	109.1
390401679087	M RUIZ	13786929	SOLARES	01.12.96	50.000		RD 13/92	050.
390401679890	A CAGIGAS	20196360	SOLARES	14.12.96	30.000		RD 13/92	050.
390043506398	J ARENAL	20211222	SOLARES	14.09.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
390043528990	M TRESGALLO	13929768	CUCHIA	29.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043562808	A ARIAS	13943160	CUDON	18.11.96	16.000		RD 13/92	049.1
390043555051	R SANCHEZ	13741309	GORNAZO	29.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390401678253	E GONZALEZ	13769435	MOGRO	19.11.96	40.000		RD 13/92	050.
390401678289	M SAIZ	13879607	MOGRO	19.11.96	30.000		RD 13/92	050.
390043552130	A COTERILLO	13936862	MOGRO	04.12.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043553108	A CASO	72124521	LA HERMIDA	28.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401679634	F COBO	13731224	SOBARZO	09.12.96	35.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390401678514	J FERNANDEZ	13736486	BARCENILLA	22.11.96	35.000		RD 13/92	050.
390043529908	J HONDAL	13906628	RENEDO	09.12.96	16.000		RD 13/92	101.1
390043477507	E BARQUIN	13546157	RENEDO DE PIELAGOS	15.11.96	50.000	1	RD 13/92	079.1
390043551501	J TELECHEA	13896235	REQUEJADA	20.11.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043560460	R PEREZ	13920136	REQUEJADA	14.11.96	15.000		RD 13/92	130.5
390401678230	A HOYUELA	13916167	RUMOROSO	19.11.96	30.000		RD 13/92	050.
390043564313	E MUELA	13981953	RUMOROSO	16.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100971034	M SAMPEDRO	13911607	PUENTE VIESGO	03.12.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043499760	M CANO	13794632	RAMALES VICTORIA	23.11.96	15.000		RD 13/92	019.1
390043495110	F ROZAS	20192629	RASINES	02.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043495108	F ROZAS	20192629	RASINES	02.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043518248	M DIAZ LANTARON	13768339	REINOSA	15.12.96	8.000		RD 13/92	090.1
390043554654	F GONZALEZ	72125480	REINOSA	13.12.96	16.000		RD 13/92	101.2A
390401679798	S GOMEZ	13552570	PUENTE SAN MIGUEL	11.12.96	35.000		RD 13/92	050.
390043553224	A SAINZ	13873069	QUIJAS	18.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043555312	M RIAÑO	13917222	QUIJAS	09.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100960826	F CRESPO	13776902	RIBAMONTAN MAR	04.11.96	10.000		RD 13/92	094.1B
390043566360	J SAINZ	13730240	HOZ DE ANERO	29.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100965964	M CRUZADO	13882080	MATA	29.11.96	10.000		RD 13/92	092.2
390401681768	F ORTIZ	72039063	SAN PEDRO ROMERAL	08.12.96	30.000		RD 13/92	050.
390043566371	G PEREZ	20190947	SAN ROQUE RIOMIERA	29.11.96	15.000		RD 13/92	090.1
390043498675	T EULATE	14199766	SAN VICENTE BARQUERA	11.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043552128	J RIEGO	13726815	SANTA CRUZ BEZANA	04.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100935005	F SANTISTEBAN	13732754	SANTA CRUZ BEZANA	16.11.96	30.000		RDL 339/90	061.3
390401679683	J ARMADA	13765624	SANTA CRUZ BEZANA	10.12.96	30.000		RD 13/92	050.
390100960401	A LOPEZ	72036606	AZOÑOS	01.10.96	15.000		RD 13/92	159.
390043555373	M FERNANDEZ	13723812	LA PENILLA DE CAYO	12.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043563977	C PISA	16302601	SARON	22.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043557096	A D CANTABRIA S A	A39028998	SANTANDER	31.12.96	10.000		LEY30/1995	
390043580010	MAFE ALQUILER S L	B39264684	SANTANDER	13.12.96	10.000		LEY30/1995	
390043504237	M ALVAREZ MENDIZABAL	00790192	SANTANDER	16.09.96	10.000		LEY30/1995	
390100928451	E ALVAREZ	13057556	SANTANDER	22.12.96	10.000		LEY30/1995	
390043563205	M CEBALLOS	13099875	SANTANDER	22.12.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043537231	C DIAZ	13221976	SANTANDER	17.12.96	15.000		RD 13/92	167.
390043529404	J GARAY	13478835	SANTANDER	31.10.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043564891	R PENILLA	13501353	SANTANDER	07.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401679660	R FERNANDEZ	13631441	SANTANDER	10.12.96	30.000		RD 13/92	050.
390043564015	L ROJO	13637855	SANTANDER	17.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043550703	J FERNANDEZ	13641714	SANTANDER	18.12.96	25.000		RD 13/92	079.1
390100914518	V SANCHEZ	13653516	SANTANDER	31.10.96	15.000		RD 13/92	094.1C
390043553789	A SALAS	13662734	SANTANDER	04.12.96	10.000		LEY30/1995	
390043569761	A RUIZ	13671014	SANTANDER	10.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043519447	A RODRIGO	13677016	SANTANDER	12.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043551859	E GALBAN	13678427	SANTANDER	12.12.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043523610	C SOTO	13678550	SANTANDER	29.09.96	5.000		RDL 339/90	061.4
390401679970	M QUINTANA	13697483	SANTANDER	16.12.96	40.000		RD 13/92	052.
390401680806	F ALVAREZ	13697930	SANTANDER	20.11.96	30.000		RD 13/92	050.
390043566887	B ALVAREZ	13701272	SANTANDER	17.12.96	10.000		RD 13/92	014.1D
390043564945	J IBASETA	13701888	SANTANDER	11.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100980618	J URUEÑA	13703522	SANTANDER	29.10.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043555695	J MARTIN	13708097	SANTANDER	23.12.96	175.000		LEY30/1995	
390043537097	J RUIZ	13711069	SANTANDER	29.11.96	15.000		RD 13/92	154.
390043553753	J RAMOS	13714124	SANTANDER	18.12.96	15.000		RD 13/92	167.
390401678988	L GUTIERREZ	13719435	SANTANDER	29.11.96	25.000		RD 13/92	050.
390401679725	F LOPEZ	13721284	SANTANDER	10.12.96	30.000		RD 13/92	050.
390100876335	J BARRIUSO	13723195	SANTANDER	04.11.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390100963487	M CUERNO	13724516	SANTANDER	08.11.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100980760	J PEREZ	13730531	SANTANDER	01.11.96	175.000		LEY30/1995	
390401679452	J ARCE	13738622	SANTANDER	06.12.96	25.000		RD 13/92	050.
390043518881	J FIDALGO	13744029	SANTANDER	12.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043553194	R URIARTE	13744697	SANTANDER	15.12.96	10.000		RD 13/92	171.
390200638574	L MADRAZO	13745274	SANTANDER	12.09.96	30.000		RD 13/92	050.
390100963475	J BRAÑAS	13745868	SANTANDER	08.11.96	30.000		RDL 339/90	061.3
390043565810	M GUTIERREZ	13749270	SANTANDER	28.11.96	16.000		RD 13/92	102.2
390043561129	P ODRIÓZOLA	13751832	SANTANDER	14.12.96	16.000		RD 13/92	101.1
390401680788	P HELGUERA	13751849	SANTANDER	20.11.96	35.000		RD 13/92	050.
390043563746	F GARCIA	13752150	SANTANDER	26.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043555543	R FERNANDEZ	13757231	SANTANDER	16.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043555075	J RODRIGUEZ	13758867	SANTANDER	09.12.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390401679737	E SUENGAS	13759910	SANTANDER	10.12.96	30.000		RD 13/92	050.
390043518856	G VEGA DE LA	13762918	SANTANDER	10.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401679671	F CASTRO	13764095	SANTANDER	10.12.96	30.000		RD 13/92	050.
390401681483	P GUTIERREZ	13767797	SANTANDER	03.12.96	25.000		RD 13/92	052.
390043566772	M GARCIA	13768615	SANTANDER	03.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043566784	M GARCIA	13768615	SANTANDER	03.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390401681707	J ALDARIZ	13769249	SANTANDER	06.12.96	16.000		RD 13/92	048.
390043537607	M RUIZ	13769669	SANTANDER	13.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043518133	J GARCIA	13770568	SANTANDER	29.11.96	16.000		RD 13/92	029.1
390043562470	J ESCOBEDO	13771657	SANTANDER	27.11.96	10.000		LEY30/1995	
390100963438	J MANRIQUE	13774140	SANTANDER	08.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100963440	J MANRIQUE	13774140	SANTANDER	08.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043542056	J VALERO	13775862	SANTANDER	19.12.96	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043519393	R ARCE	13776578	SANTANDER	08.12.96	10.000		RD 13/92	170.
390043564039	M CEA	13779446	SANTANDER	18.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043568021	M GONZALEZ	13780714	SANTANDER	04.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401669872	R ALBA	13785182	SANTANDER	14.09.96	40.000		RD 13/92	050.
390043553509	M CARNICERO	13786117	SANTANDER	07.12.96	15.000		RD 13/92	151.2
390401679221	A MIGOYA	13879848	SANTANDER	02.12.96	35.000		RD 13/92	050.
390401679336	J RUIZ	13893979	SANTANDER	04.12.96	16.000		RD 13/92	048.
390043517669	L CALVO	13919696	SANTANDER	01.12.96	16.000		RD 13/92	101.2A
390100845971	L HUIDOBRO	20188452	SANTANDER	31.10.96	15.000		RD 13/92	118.1
390043554393	J OÑA	20190265	SANTANDER	10.12.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043531915	G LIQUETE	20193464	SANTANDER	09.12.96	16.000		RD 13/92	099.1
390043563114	R PRIETO	20196500	SANTANDER	04.12.96	15.000		RD 13/92	106.2
390401682177	J MACHO	20197244	SANTANDER	19.12.96	25.000		RD 13/92	050.
390043489728	R ISLA	20197804	SANTANDER	20.10.96	15.000		RD 13/92	143.1
390043543050	P GONZALEZ	20202582	SANTANDER	27.12.96	10.000		LEY30/1995	
390043514589	A BLANCO	20203900	SANTANDER	05.12.96	15.000		RD 13/92	167.
390043517657	P ARCE	20204579	SANTANDER	29.11.96	20.000		RD 13/92	087.1
390043562640	D PEREZ	20207812	SANTANDER	15.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100980692	I URDIALES	20212038	SANTANDER	01.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100980709	I URDIALES	20212038	SANTANDER	01.11.96	125.000		LEY30/1995	
390100980680	I URDIALES	20212038	SANTANDER	01.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390200632614	J VENTURA	20215611	SANTANDER	13.10.96	30.000		RD 13/92	048.
390043569785	J TORMO	20215859	SANTANDER	14.12.96	30.000		RDL 339/90	012.1
390100877455	L PEREZ	20219737	SANTANDER	14.12.96	15.000		RD 13/92	146.1
390043345494	J PEREZ MARSA	50817086	SANTANDER	17.12.96	10.000		LEY30/1995	
390401674612	B PACHO	71416228	SANTANDER	28.10.96	35.000		RD 13/92	050.
390200634430	G BRAÑA	71588691	SANTANDER	14.11.96	35.000		RD 13/92	050.
390043531435	J VALDES	72036335	SANTANDER	10.12.96	10.000		RD 13/92	170.
390043499205	J JIMENEZ	72036548	SANTANDER	13.12.96	10.000		RD 13/92	090.1
390401679440	F RODRIGUEZ	72037305	SANTANDER	05.12.96	30.000		RD 13/92	050.
390100980771	S MARTINEZ	72040352	SANTANDER	01.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043532683	F GONZALEZ	72042002	SANTANDER	26.10.96	15.000		RD 13/92	167.
390100959575	M PEÑA	72042543	SANTANDER	14.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100875240	C DIEZ	72043476	SANTANDER	31.10.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390100963335	R LORENZO	72043804	SANTANDER	08.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100963347	R LORENZO	72043804	SANTANDER	08.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043569098	V TEJA	72045563	SANTANDER	18.12.96	10.000		RD 13/92	012.1
390100963499	R CAMUS	72047672	SANTANDER	09.11.96	10.000		LEY30/1995	
390043536640	A JIMENEZ	72049231	SANTANDER	13.12.96	15.000		RD 13/92	167.
390100980850	J JIMENEZ	72051558	SANTANDER	05.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390100963323	J JIMENEZ	72051558	SANTANDER	07.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390100980795	R PEREZ	72056782	SANTANDER	03.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043565639	D POLANCO	72057837	SANTANDER	01.12.96	10.000		RD 13/92	012.1
390100957694	D POLANCO	72057837	SANTANDER	19.09.96	10.000		LEY30/1995	
390043566395	J LEON	73357813	SANTANDER	01.12.96	15.000		RD 13/92	090.1
390043562560	J MORALES	75440295	SANTANDER	02.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043541118	J SANCHEZ	20188865	CUETO	10.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043566620	J HERNANDEZ	13775100	LA ALBERICIA	13.12.96	8.000		RD 13/92	090.2
390043553704	R PEREZ	17697500	LA ALBERICIA	12.12.96	15.000		RD 13/92	151.2
390100980886	V HERRERO	20206919	MONTE	06.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390401681320	A RODRIGUEZ	13669464	SANTOÑA	29.11.96	25.000		RD 13/92	052.
390401681975	M IBAÑEZ	13694639	SANTOÑA	13.12.96	35.000		RD 13/92	050.
390401680855	S HOYA	13714897	SANTOÑA	21.11.96	25.000		RD 13/92	052.
390043495390	A DIEZ	13717296	SANTOÑA	23.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401682542	E LOPEZ	13776679	SANTOÑA	17.12.96	30.000		RD 13/92	050.
390043551665	F EXPOSITO	13785798	SANTOÑA	16.11.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043551677	F EXPOSITO	13785798	SANTOÑA	16.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043540965	J VECI	72013334	SANTOÑA	19.11.96	10.000		RD 13/92	090.1
390401681616	P REOYO	72019774	SANTOÑA	04.12.96	25.000		RD 13/92	052.
390401678861	M TRUEBA	72021852	SANTOÑA	27.11.96	35.000		RD 13/92	050.
390401679853	J TEJERO	72025084	SANTOÑA	12.12.96	35.000		RD 13/92	050.
390401680867	J BLAZQUEZ	72028233	SANTOÑA	21.11.96	20.000		RD 13/92	052.
390401679026	F SANCHEZ	72046517	SANTOÑA	30.11.96	30.000		RD 13/92	050.
390401679270	V SAN MIGUEL	13940067	SUANCES	03.12.96	20.000		RD 13/92	052.
390401680661	C ILLESCA	13758509	CORTIGUERA SUANCES	19.11.96	30.000		RD 13/92	052.
390401681355	A GONZALEZ	13851767	TORRELAVEGA	29.11.96	25.000		RD 13/92	052.
390100950456	M RUEDA	13880649	TORRELAVEGA	03.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043552591	J GUTIERREZ	13896874	TORRELAVEGA	09.11.96	10.000		RD 13/92	170.
390043552580	H LANDERAS	13897304	TORRELAVEGA	08.11.96	10.000		RD 13/92	170.
390043553390	M LECUNA	13901218	TORRELAVEGA	21.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043561385	M MANTECON	13903269	TORRELAVEGA	19.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043551616	J REAL	13928163	TORRELAVEGA	16.11.96	10.000		LEY30/1995	
390043552542	R GARCIA	13936681	TORRELAVEGA	08.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401685191	R PASCUAL	13941484	TORRELAVEGA	28.12.96	30.000		RD 13/92	052.
390043550648	J DOMINGUEZ	13943104	TORRELAVEGA	09.11.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043563059	C PISANO	13979299	TORRELAVEGA	24.11.96	15.000		RD 13/92	106.2
390043562456	J SANCHEZ	74308789	TORRELAVEGA	26.11.96	15.000		RD 13/92	009.1
390401678526	J GONZALEZ	75509642	TORRELAVEGA	22.11.96	30.000		RD 13/92	050.
390200633813	L SUAREZ	13940515	CAMPUZANO	04.11.96	20.000		RD 13/92	052.
390100965526	J ZURITA	13898026	GANZO	23.11.96	175.000		LEY30/1995	
390043550375	A ALONSO	13863959	SIERRAPANDO	01.11.96	15.000		RD 13/92	167.
390043563126	R GOMEZ	13930804	TANOS	07.12.96	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390401681379	E GUTIERREZ	13920727	VIERNOS	29.11.96	30.000		RD 13/92	052.
390401679154	A CELIS	13918224	TRECEÑO	02.12.96	25.000		RD 13/92	050.
390401680752	A FERNANDEZ	13765828	LIANO	20.11.96	35.000		RD 13/92	050.
390043529131	M THOMSON	07826379	SALAMANCA	04.11.96	10.000		LEY30/1995	
390043540783	J BARQUIN	14500100	ORIO	10.12.96	16.000		RD 13/92	101.1
390043496800	I ITURBE	15359231	PLACENCIA	23.12.96	10.000		LEY30/1995	
390401682554	F DEBBA	SS006871	SAN SEBASTIAN	17.12.96	35.000		RD 13/92	050.
390043550466	M CHOCANO	15995588	TOLOSA	12.11.96	15.000		RD 13/92	167.
390043567855	J SOLOAGA	09254334	VALLADOLID	12.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401681677	F CAMPUZANO	14237028	VITORIA GASTEIZ	06.12.96	16.000		RD 13/92	048.
390043550260	A SAIZ	16159059	VITORIA GASTEIZ	15.10.96	10.000		RDL 339/90	061.1
390043552232	J MENDIZABAL	16222957	VITORIA GASTEIZ	12.12.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043564805	M LEZCANO	16249729	VITORIA GASTEIZ	14.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043541799	P ARANZABAL	72236195	VITORIA GASTEIZ	06.12.96	15.000		RD 13/92	117.1

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 24 de enero de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043449780	L ZIENKJIEWICZ	B1004760	BILBAO	09.12.96	5.000		RDL 339/90	061.1
390100880168	R HERRERO	14943282	BILBAO	08.12.96	15.000		RD 13/92	155.
390043540760	B GONZALEZ	30683104	BILBAO	08.12.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043496629	M ANGELES	33448426	SESTAO	13.12.96	245.000		LEY30/1995	
390043496630	M ANGELES	33448426	SESTAO	13.12.96	20.000		RDL 339/90	062.1
390043519915	AGENCIA DE TRANSPORTES MIN	B09071077	CASTROJERIZ	20.12.96	50.000		RDL 339/90	061.1
390043537127	J DIAZ	77595257	BURELA CERVO	10.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043536901	O CORDERO	08948181	MADRID	14.12.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043536913	O CORDERO	08948181	MADRID	14.12.96	175.000		LEY30/1995	
390043555609	J AZANZA	15796071	RIEZU	17.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043555622	J AZANZA	15796071	RIEZU	17.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043555634	J AZANZA	15796071	RIEZU	17.12.96	175.000		LEY30/1995	
390043555610	J AZANZA	15796071	RIEZU	17.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043531976	J GARCIA	10009206	GIJON	12.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043537188	J GARCIA	10009206	GIJON	12.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043537383	A VEGA	71766405	MIERES	09.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043537164	A FERNANDEZ	10565608	OVIEDO	11.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043518194	O RIOS	13942309	ARENAS IGUÑA	09.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043518200	O RIOS	13942309	ARENAS IGUÑA	09.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043519848	O RIOS	13942309	ARENAS IGUÑA	09.12.96	35.000		RD 13/92	084.3
390043345524	A SANTISTEBAN	13652966	ADAL TRETO	21.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100980941	J FUENTE	13695754	MALIAÑO	11.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043567533	A JIMENEZ	20201969	MALIAÑO	09.12.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043345550	S BOUARIBI	S 004509	CORRALES BUELNA	31.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043518820	A HERNANDEZ	72125830	CORRALES BUELNA	04.12.96	15.000		RD 13/92	070.
390043518807	A HERNANDEZ	72125830	CORRALES BUELNA	04.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390100971058	J FERNANDEZ	13903226	ESPOZUES DE TORAN	10.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390100981386	G SUÑE	17448287	EL ASTILLERO	20.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100949235	J MONTERO	13981599	MATAMOROSA	19.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
399200634217	A RODRIGUEZ	13679362	LAREDO	09.01.97	50.000		RDL 339/90	072.3
390043499850	V FERNANDEZ	13771792	LAREDO	08.12.96	175.000		LEY30/1995	
390043565858	J OJEA	13710631	SOLARES	14.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043565860	J OJEA	13710631	SOLARES	14.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043564921	I CONTRERAS	13732038	MOGRO	11.12.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100951333	F DIAZ	13923792	MOLLEDO	22.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
399200633444	M ACHKOU	S 003671	PIELAGOS	13.01.97	50.000		RDL 339/90	072.3
390043564118	R VILLAR	20188571	RENEDE DE PIELAGOS	29.12.96	175.000		LEY30/1995	
390401685087	A DE LA TORRE	72119884	REINOSA	26.12.96	20.000		RD 13/92	052.
390100845983	C VEGA	13760996	SUESA	06.12.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100754096	C VEGA	13760996	SUESA	06.12.96	175.000		LEY30/1995	
390043345469	J RODRIGUEZ	13703656	LA CAVADA	15.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390100970121	J DE LA CRUZ	10807553	BEZANA	20.12.96	175.000		LEY30/1995	
390100970110	J DE LA CRUZ	10807553	BEZANA	20.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390100907678	A GIL	72052641	SOTO DE LA MARINA	14.12.96	125.000		LEY30/1995	
390043567521	J MANTECON	13760637	SARON	08.12.96	15.000		RD 13/92	167.
390043555671	S ALONSO	02697677	SANTANDER	21.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043555660	S ALONSO	02697677	SANTANDER	21.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043553790	A SALAS	13662734	SANTANDER	04.12.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043555658	R GALAN	13668647	SANTANDER	21.12.96	5.000		RDL 339/90	061.1
390100987017	J JUAN	13674651	SANTANDER	13.01.97	25.000		RD 13/92	003.1
390100904628	E BOTIN	13685324	SANTANDER	13.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043518996	M ALONSO	13689502	SANTANDER	26.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043565871	M SALADO	13707790	SANTANDER	21.12.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043555683	J MARTIN	13708097	SANTANDER	23.12.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043555210	J RAMOS	13714124	SANTANDER	18.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043580677	M ARBOL	13738431	SANTANDER	26.12.96	50.000		RD 13/92	087.1A
390043536408	M MISAS	13743656	SANTANDER	15.12.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100981222	P GONZALEZ	13744142	SANTANDER	17.12.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043552955	J ABAD	13753913	SANTANDER	04.12.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043555555	R FERNANDEZ	13757231	SANTANDER	16.12.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100980965	R GOMEZ INGUANZO	13768643	SANTANDER	11.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043568768	P JIMENEZ	13771381	SANTANDER	18.12.96	175.000		LEY30/1995	
390043565688	P JIMENEZ	13771381	SANTANDER	18.12.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043580653	J GUTIERREZ	13791512	SANTANDER	26.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100980989	H PEREDA	13859666	SANTANDER	11.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043519680	N GUTIERREZ	13861497	SANTANDER	26.12.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043343709	L CERECEDO	13890041	SANTANDER	20.12.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043537103	J RUIZ	13897833	SANTANDER	08.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043536378	J RUIZ	13897833	SANTANDER	08.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043518844	R CRIADO	17715014	SANTANDER	05.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043518832	R CRIADO	17715014	SANTANDER	05.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100981210	M TOBAR	20198619	SANTANDER	17.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043543061	P GONZALEZ	20202582	SANTANDER	27.12.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390100981040	J OLMO	20215785	SANTANDER	12.12.96	125.000		LEY30/1995	
390100981039	J OLMO	20215785	SANTANDER	12.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100981027	J OLMO	20215785	SANTANDER	12.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043543073	D GEREZ	20217714	SANTANDER	27.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043567594	O DIEGO	20217965	SANTANDER	21.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043564090	O DIEGO	20217965	SANTANDER	21.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043567880	I BARRUL	72033514	SANTANDER	13.12.96	175.000		LEY30/1995	
390043536615	J VALDES	72036335	SANTANDER	10.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043569207	J GOMEZ	72038995	SANTANDER	22.12.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043569670	J GOMEZ	72038995	SANTANDER	22.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043569669	J GOMEZ	72038995	SANTANDER	22.12.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043569219	J GOMEZ	72038995	SANTANDER	22.12.96	125.000		LEY30/1995	
390043569104	V TEJA	72045563	SANTANDER	18.12.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100942666	D GIL	72058800	SANTANDER	11.12.96	15.000		RD 13/92	118.1
390100980552	A MARTINEZ	13737417	CUETO	05.12.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100922540	J GONZALEZ	72125512	VEGA LIEBANA	13.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043496794	R CUESTA	16024675	CUELLAR	22.12.96	175.000		LEY30/1995	

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MARTINEZ PEREZ FCO JAVIER, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/RUALASAL, 9-7º IZQDA. DE SANTANDER, se procedió con fecha 06 / 11 / 1.996 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 15 de noviembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/246482

DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO (TVA-313)

DIRECCION PROVINCIAL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS	UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E.N. 04 EXP. N. 39 04 93 00014339
-------------------------	-------------------------------------	---

ENTIDAD FINANCIERA: BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 20 de AGOSTO de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que, por el importe indicado (casilla número 3), figuran señaladas (casilla 4)

C.C.C./N. AFIL: 8 397261859		11
REGIMEN/SUBREGIMEN: 0521		
DNI/NIF/CIF: 0137630775		
DEUDOR: MARTINEZ PEREZ FCO JAVIER		
DOMICILIO: BUALASAL 9		
LOCALIDAD: 39001 - SANTANDER		

TITULOS EJECUTIVOS							
NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE
39 93 002305008	123906	39 93 002305210	275601	39 93 002305109	7627		
						IMPORTE TOTAL.....	409.134
						COSTAS.....	
						IMPORTE A EMBARGAR.	409.134

DNI/NIF/CIF: 0137630775 DEUDOR: MARTINEZ PEREZ FCO JAVIER

RESULTADO DEL EMBARGO			
IMPORTE EMBARGADO	70.389	EMBARGO PARCIAL.....	
		NO REALIZADO..	

DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS			
ENT-FIN OFICINA	NUM. CUENTA	IMPORTE	INCIDENCIAS
0049 0049	18647	70389	

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor HIPERCEN, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ CALDERON DE LA BARCA, 16 DE SANTANDER, se procedió con fecha 11 / 11 / 1.996 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 21 de noviembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/246492

DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO (TVA-313)

DIRECCION PROVINCIAL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS	UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E.N. 04 EXP. N. 39 04 96 00050493
-------------------------	-------------------------------------	---

ENTIDAD FINANCIERA: CAJA RURAL DE BURGOS

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 3 de SEPTIEMBRE de 1996, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que, por el importe indicado (casilla número 3), figuran señaladas (casilla 4)

C.C.C./N. AFIL: 10 39100321595		11
REGIMEN/SUBREGIMEN: 0111		
DNI/NIF/CIF: 0839336813		
DEUDOR: HIPERCEN, S.L.		
DOMICILIO: CL CALDERON DE LA BARCA 16		
LOCALIDAD: 39002 - SANTANDER		

TITULOS EJECUTIVOS							
NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE
39 95 000338709	12096	39 95 011079733	550507	39 95 011487133	713382	39 95 012443591	731140
39 95 950054180	61200	39 95 012629814	731140	39 96 010255111	734291	39 96 010383534	659231
39 96 010516405	725259						
						IMPORTE TOTAL.....	4.918.246
						COSTAS.....	
						IMPORTE A EMBARGAR.	4.918.246

DNI/NIF/CIF: 0839336813 DEUDOR: HIPERCEN, S.L.

RESULTADO DEL EMBARGO			
IMPORTE EMBARGADO	3.882	EMBARGO PARCIAL.....	X
		NO REALIZADO..	

DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS			
ENT-FIN OFICINA	NUM. CUENTA	IMPORTE	INCIDENCIAS
3060 3060	3745534	3882	

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor HIPERCEN, S.L., por deudas a la Seguridad Social,

Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CALDERON DE LA BARCA, 16 (SANTANDER), se procedió con fecha 11 / 11 / 1.996 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 25 de noviembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/235591

DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO (TVA-313)

DIRECCION PROVINCIAL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS	UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E.N. 04 EXP. N. 39 04 96 00050493
----------------------	----------------------------------	---

ENTIDAD FINANCIERA: CAJA AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 3 de SEPTIEMBRE de 1996, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que, por el importe indicado (casilla número 3), figuran señaladas (casilla 4)

DNI/NIF/CI.F.: 0839336813	C.C.C.N./N. AFIL: 10 39100321595	11
DEUDOR: HIPERCEN, S.L.	REGIMEN/SUBREGIMEN: 0111	-
DOMICILIO: EL CALDERON DE LA BARCA 16		
LOCALIDAD: 39002 - SANTANDER		

TITULOS EJECUTIVOS							
NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE
39 95 000038709	12096	39 95 011079733	550507	39 95 011487133	713382	39 95 012443591	731140
39 95 950054180	61200	39 95 012629814	731140	39 96 010255111	734291		
IMPORTE TOTAL.....							3.533.756
COSTAS.....							
IMPORTE A EMBARGAR.....							3.533.756

DNI/NIF/CI.F.: 0839336813 DEUDOR: HIPERCEN, S.L.

RESULTADO DEL EMBARGO			
IMPORTE EMBARGADO	255.800	EMBARGO	TOTAL.....
			PARCIAL.....
			NO REALIZADO..

DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS			
ENT-FIN OFICINA	NUM. CUENTA	IMPORTE	INCIDENCIAS
2066 2066	2000828281	255800	

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera ha efectuado el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MAZON ORTIZ MARIA JESUS, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/MONTE, 22 SANTANDER, se procedió con fecha 16 / 10 / 1.996 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 1 de abril de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/5907

DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS

A LA ENTIDAD FINANCIERA: BEX. J. MONASTERIO OFICINA: SANTANDER

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla nº 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha / / , por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y, en su caso, intereses y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de la existencia de cuentas abiertas a nombre del deudor en esa Oficina.

SE DECLARAN EMBARGADOS LOS SALDOS DE TODAS LAS CUENTAS que figuran en esa Oficina a nombre del deudor apremiado hasta cubrir el importe indicado o hasta donde alcance el saldo de las cuentas embargadas, con el resultado que se detalla (casillas 3 y 4).

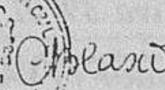
D.N.I./C.I.F.: 13.682.417 0	COD.CTA.COTIZ. 0 HP AFIL./IDENT: 39/710.053	1
DEUDOR: MAZON ORTIZ, MARIA JESUS		
DOMICILIO: CASTILLA, 19 5C	SANTANDER	

CERTIFICACIONES			
Número:	Importe:	Número:	Importe:
VARIAS			
IMPORTE TOTAL:		67.837	
COSTAS PROCED.:			
IMPORTE A EMBARGAR:		67.837	

RESULTADO DEL EMBARGO		3
<input type="checkbox"/> Total	IMPORTE EMBARGADO:	Recibida la diligencia a las horas del día 16 de octubre de 1996
<input checked="" type="checkbox"/> Parcial		POR LA ENTIDAD FINANCIERA
<input type="checkbox"/> No realizado	20.146	

CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS		
Número:	Importe:	Incidencias:
0300047687	20.146	

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cheque barrado librado a nombre de "Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, U.R.E. nº 39/01".

En Santander, a 1 de abril de 1996
 U.R.E. RECAUDADORA EJECUTIVA

 Fdo.: M^a del Carmen Blasco Martínez.

El resultado del embargo y los datos de las cuentas son conformes.
 En Santander a 6 de octubre de 1996
 POR LA ENTIDAD FINANCIERA

 Ag. Urb. nº 1

**MINISTERIO DE TRABAJO
 Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
 de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MAZORRA GUEMES JOSEJOAQUIN, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CALDERON DE LA BARCA, 14 SANTANDER, se procedió con fecha 03 / 12 / 1.996 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 3 de diciembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/6235

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

DILIGENCIA: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la RELACION adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procedo lo siguiente:

1.- Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de ésta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

RELACION ADJUNTA DE VEHICULOS EMBARGADOS

DEUDOR: HAZORRA GOMES JOSEJOAQUIN

DESCRIPCION DEL VEHICULO	
MODELO.....	528 I
MARCA.....	B.M.W
MATRICULA.....	H-7227-FS
OBSERVACIONES: DEUDA: 305.778,- PTAS.	

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor JIMENEZ HERNANDEZ FELIPA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Bº LA CAVADUCA, 14 SANTANDER, se procedió con fecha 03 / 12 / 1.996 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo

1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 3 de diciembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/6231

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

DILIGENCIA: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la RELACION adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.- Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su

recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

RELACION ADJUNTA DE VEHICULOS EMBARGADOS

DEUDOR: JIMENEZ HERNANDEZ FELIPA

DESCRIPCION DEL VEHICULO	
MODELO.....:	VANETTE
MARCA.....:	NISSAN
MATRICULA.....:	S-9867-U
OBSERVACIONES:	DEUDA: 104.187,- Ptas

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor GUTIERREZ NOVOA GUILLERMO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en EMILIO DIAZ CANEJA, 7 SANTANDER, se procedió con fecha 14 / 11 / 1.996 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 14 de noviembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/250600

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

DILIGENCIA: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la RELACION adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.- Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31) de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

RELACION ADJUNTA DE VEHICULOS EMBARGADOS

DEUDOR: GUTIERREZ NOVOA GUILLERMO

DESCRIPCION DEL VEHICULO	
MODELO.....:	244 L
MARCA.....:	VOLVO
MATRICULA.....:	S-7882-W
OBSERVACIONES:	DEUDA: 169.038,- Ptas

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MOUGA BRINGAS JOSE MARIA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en URBANIZACION LA MINA, 64 B PIELAGOS, se procedió con fecha 28 / 10 / 1.996 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.
- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.
- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado,

se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 28 de octubre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/258477

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

DILIGENCIA: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la RELACION adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.- Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.
- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.
- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la

circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

RELACION ADJUNTA DE VEHICULOS EMBARGADOS

DEUDOR: MOUGA BRINGAS JOSE MARIA

DESCRIPCION DEL VEHICULO
MODELO.....: VECTRA 2.0
MARCA.....: OPEL
MATRICULA.....: S-3385-W
OBSERVACIONES: DEUDA: 590.900,- Ptas

DESCRIPCION DEL VEHICULO
MODELO.....: UNO 45 S
MARCA.....: FIAT
MATRICULA.....: S-4575-0
OBSERVACIONES:

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de TORRELAVEGA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES OSMA S., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 19 de 11 de 1.996, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 11 de 02 de 1.997, a las 12 : 30 horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALOR DE TASACION: 1.000.000.- PTS
TIPO EN 1ª LICITACION: 1.000.000.- PTS
TIPO EN 2ª LICITACION: 750.000.- PTS
TIPO EN 3ª LICITACION: 500.000.- PTS
CARGAS: 0 PTS

Torrelavega a 20 de diciembre de 1996.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

96/263862

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES OSMA S.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA-GARAJE
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: EL FARO Nº VIA: 18
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39540 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: SV Nº TOMO: Nº LIBRO: 71 Nº FOLIO: 70 Nº FINCA: 15473

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.-Nº18.PLANTA DE SÓTANO DEL EDIFICIO DENOMINADO EL FARO, EN SAN VICENTE DE LA BARQUERA. PLANTA DE SÓTANO GARAJE. PLAZA DE GARAJE DE 13.25 M2, CON ENTRADA POR SUR.LINDA: IZQUIERDA ENTRANDO, FINCA 17 Y PASO COMÚN; DERECHA, FINCAS 19 Y 20; FRENTE, PASO COMÚN; FONDO, PASO COMÚN Y CUARTO DE CONTADORES DE AGUA.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

Corrección de error

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 15, de fecha 21 de enero de 1997, se omitieron en su sumario los edictos de subastas de bienes pertenecientes al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en la página 430.

Santander, 27 de enero de 1997.—El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, en propiedad, de una plaza de Oficial de 1ª, Técnico de Mantenimiento en Hardware/Software de este Ayuntamiento, la

lista provisional de admitidos y excluidos es la siguiente:

ADMITIDOS

- Díaz Rojo, Rubén
- Fernández Cabrero, Fernando
- Fernández Cabrero, Miguel Angel
- Ferrán Noval, Julio
- Fuente Alonso, José Antonio, de la
- García Monreal, José Luis
- Gómez Gutiérrez, Francisco
- Gutiérrez Lecue, Miguel Angel
- López Alonso, Almudena
- Pando Anglada, Arturo
- Páramo Gómez, Antonio Alfonso
- Paz Saiz, Rubén
- Ríos Lombilla, Enrique
- Salvador Bermejo, Mª José
- Sánchez de la Torre, Héctor
- Sánchez Liaño, Raúl
- Trueba Barquín, José Luis

EXCLUIDOS

- Ninguno

Al no haberse excluido ninguno de los aspirantes, la lista se entiende elevada a definitiva.

De conformidad con las Bases para cubrir en propiedad una plaza vacante en la plantilla, de Oficial de 1ª, Técnico de Mantenimiento en Hardware/Software, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 204, de 10 de octubre de 1996, en las que se establece el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, asumiendo la Resolución de 24 de marzo de 1994, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE nº 81, de 5 de abril de 1994) el orden de actuación de los aspirantes a estas pruebas comenzará por la letra "Ñ", resultando elegido, en primer lugar, el opositor D. Arturo Pando Anglada, siendo el orden de actuación, por orden alfabético a partir de este opositor y finalizando por Dª Almudena López Alonso, inmediata anterior.

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que ha de calificar los ejercicios de la oposición estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, D. Jerónimo Antonio Velasco Pérez y, como suplente, el Primer Teniente de Alcalde, D. José Ignacio Magalde Garay-Yurrebaso.

Secretario: El de la Corporación, D. Juan José Negrete Mazón, y como suplente, D. Avelino González Saiz, Administrativo de Administración General.

La funcionaria de Carrera, Dª Mª Elena Ceballos Revilla, Técnico de Secretaría, y como suplente, Dª Mª del Mar Arcones Lázaro, Auxiliar de Administración General.

La funcionaria de carrera, Dª Mª de los Angeles Quintana Fernández, y como suplente, Dª Gema González Marcos, Auxiliares de Administración General.

La funcionaria de Carrera, Dª Mª Luisa Odriozola Sainz de Rozas, Administrativo de Administración General y, como suplente, Dª Mª del Mar Pelayo Salas, Auxiliar de Administración General.

COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

El primer ejercicio de la oposición comenzará el día 26 de febrero de 1997, a las 10.00 horas, en el Centro Sociocultural de Bezana, sito en la Avda. José Mª Pereda, nº 8-A, Urbanización "El Parque" nº 2, en Santa Cruz de Bezana. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará únicamente a través del Tablón de Anuncios de la

Corporación con una antelación mínima de veinticuatro horas. Asimismo, después de cada ejercicio, se expondrán en el Tablón de Anuncios, el nombre de los aprobados y la calificación obtenida.

Santa Cruz de Bezana, 21 de enero de 1997.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/14230

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

ANUNCIO

Subasta de venados

El día 24 de enero de 1997, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento se procederá a la subasta de venados (hembras), en la modalidad de batida, en la Reserva Nacional de Caza del Saja, al sitio de Valfría, que se cazará el día 26 de enero de 1997.

El día 7 de febrero de 1997, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento se procederá a la subasta de venados (machos y hembras), en la modalidad de batida, en la Reserva Nacional de Caza del Saja, al sitio de Viaña, que se cazará el día 16 de febrero de 1997.

El procedimiento de ambas subastas será el de puja a la llana por espacio de quince minutos, admitiéndose plicas en sobre cerrado que se abrirán después de la puja a la llana.

El pliego de condiciones se encuentra en este Ayuntamiento.

Valle de Cabuérniga, 9 de enero de 1997.—El alcalde, José María de Cos Salas.

97/7128

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número cuatro del Presupuesto General para 1.996, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 1.996, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo se considera definitivamente aprobado.

Las partidas que han sufrido modificación son las siguientes:

AUMENTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	AUMENTO	CONSIGNACION ACTUAL
210	500.000	760.000
213.01	400.000	1.600.000
221.17	200.000	400.000
226.07	1.000.000	4.000.000
226.09	500.000	1.500.000
489	200.000	800.000
768	2.607.500	8.652.286

Los recursos utilizados son los siguientes:

Remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior: 1.789.869 pesetas.

Bajas por anulación de créditos de las siguientes partidas, por importe global de 3.617.631 pesetas:

PARTIDAS	IMPORTE BAJA
1 .02	300.000
227.06	800.000
601.00	370.511
601.01	766.000
620	500.000
623.00	581.120
625.00	300.000

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1:	18.060.300 pesetas.
Capítulo 2:	31.460.884 pesetas.
Capítulo 3:	1.170.000 pesetas.
Capítulo 4:	2.857.300 pesetas.
Capítulo 6:	3.718.983 pesetas.
Capítulo 7:	8.652.286 pesetas.
Capítulo 9:	827.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valderredible, 10 de enero de 1997.—El alcalde, Gonzalo Corada Alonso.

97/7846

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 14 de diciembre de 1996, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 2 dentro del actual presupuesto general para 1996, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
031000	20.000	347.675
112000	5.000	5.431.389
113100	92.432	697.671
162500	350.000	750.000
316000	1.370.000	7.870.000
413000	474.934	4.050.242
413100	369.094	8.919.094

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 2.681.460 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º:	33.376.113 pesetas.
Capítulo 2º:	47.692.751 pesetas.
Capítulo 3º:	347.675 pesetas.
Capítulo 4º:	5.475.290 pesetas.
Capítulo 6º:	10.552.000 pesetas.
Capítulo 9º:	1.055.877 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 22 de enero de 1997.—El presidente (ilegible).

97/17414

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales****EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **JOSE CUBAS BARCENA E HILARIA DIEGO SANTELICES(cónyuge)**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido(s) en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^a o razón social **JOSE CUBAS BARCENA** con NIF/CIF **13.687.938-V** casado con **HILARIA DIEGO SANTELICES**, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1993**. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^a o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

RÚSTICA: Tierra prado al sitio del Cierro ó Solar, barrio de la Torre, del pueblo de San Román, termino municipal de Santander, de cinco carros y diecinueve céntimos, osea siete áreas setenta y ocho centiáreas, que linda Norte y Este, regato de aguas, Sur, Laureano Torre antes Gervasio Torre, y Oeste, Luciano Villanueva, antes Florencio Solar.

Se halla inscrita al libro 407 Reg. 1, folio 92, finca 24.727

UNA FINCA PRADO en el pueblo de San Roman, Ayuntamiento de Santander, mies y sitio de Revanguila de cabida diecisiete carros, osea veinticinco áreas cincuenta centiáreas, que linda: Norte, José Torre Santelices; Sur, Gerardo Santelices, Luciano Villanueva y otros; Este, regato; y Oeste, carretera.

Se halla inscrita al libro 407, Reg. 1, folio 96, finca 24.731

RÚSTICA: Tierra prado radicante en la mies del Millajo, termino de San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, de cuatro carros igual a seis áreas y linda por Norte, Don Genaro Cortiguera, hoy carretera, Sur Inocencio Gómez, Este carretera, mejor Genaro Cortiguera y Oeste, San Roque Bolado, hoy un lavadero.

Se halla inscrita al libro 312 Reg. 1, folio 191, finca 19.745.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTAS**

OCHENTA Y CUATRO pesetas de principal; **CUATRO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **Diecinueve MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y UNA (348.381.-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario y cónyuge**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander a 19 de diciembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/5962

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales****EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **RAFAEL LUIS RODRIGUEZ PEÑA** con NIF/CIF **13.664.076-Y**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido(s) en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D⁽ⁿ⁾ o razón social **RAFAEL LUIS RODRIGUEZ PEÑA** con NIF/CIF 13.664.076-Y separado judicialmente, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1995 y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D⁽ⁿ⁾ o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NÚMERO SETENTA Y SIETE.- CUARTO TRASTERO señalado con el número diecisiete, sita en la planta de sótano tercero, primera planta natural, a la cota -6,25, de un Conjunto Urbanístico en esta ciudad de Santander, en la calle de San Fernando, formado por dos edificios, denominados Edificio Este, señalado con el número dieciséis de dicha calle, y Edificio Oeste, señalado con el número dieciséis-A, de la misma calle. Tiene una superficie aproximada de cinco metros y veintiocho decímetros cuadrados, y linda: Norte, zona de acceso; Sur y Este, zona de acceso; y Oeste, escalera de acceso a ésta planta.

Se halla inscrita al libro 440 Reg. 4, folio 27, finca 42948.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTAS VEINTINUEVE** pesetas de principal; **SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DIECIOCHO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS SESENTA MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO (360.875.-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander a 19 de diciembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/5964

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **VICENTE GONZALEZ FUENTEVILLA Y LUISA HERRERA BLANCO (cónyuge)**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido(s) en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D⁽ⁿ⁾ o razón social **VICENTE GONZALEZ FUENTEVILLA** con NIF/CIF 13.562.271-E casado con **LUISA HERRERA BLANCO**, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1993.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D⁽ⁿ⁾ o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NÚMERO TRECE A.- Local destinado a fines comerciales industriales o cualquiera otros permitidos, situado en la planta baja de la casa número cuarenta y cuatro de la calle del Marques de la Hermida de Santander, con una superficie útil de ciento treinta y tres metros cuadrados. Linda: Norte, local número catorce; Sur, porción del solar en que ha sido construido el edificio que se destina a plaza, por donde tiene su entrada y local número once; Este, con el resto del local donde se segrega; y Oeste, locales números once, doce y catorce del edificio.

Se halla inscrita al libro 249 Reg. 4, folio 3, finca 22144.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y DOS** pesetas de principal; **CINCO MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SEIS** pesetas del recargo de apremio del 20%; **VEINTICINCO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS SESENTA MIL NOVECIENTAS DIECIOCHO (360.918.-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios,

pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario y cónyuge**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander a 23 de diciembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/5968

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **ASTERIO MARCILLA HERRERO** con NIF/CIF 12.685.269-X, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido(s) en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^a) o razón social **ASTERIO MARCILLA HERRERO** con NIF/CIF 12.685.269-X soltero, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1994-1995 y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^a) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA MITAD INDIVISA DE:

URBANA: NUMERO SIETE: Piso segundo señalado con la letra B, con entrada por el portal número setenta-C- portal Oeste, de un edificio denominado bloque III, señalados sus portales con los números setenta-C y setenta-D, al Norte del Paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, es del tipo Q-2 y está situado al Este, ocupa una superficie construida aproximada de setenta y siete metros cuadrados, consta de cocina con acceso directo desde la escalera y balcón, aseo, comedor-estar, tres dormitorios y pasillo y linda: al Norte y Sur, terreno de la finca; al Este, con un piso segundo con entrada por otro portal; y al Oeste, caja de escalera y ascensor.

Se halla inscrita al libro 584 Reg.1, folio 87, finca 43296.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE** pesetas de principal; **SIETE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **VEINTIUNA MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS DOCE (365.612,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander a 19 de diciembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/5969

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social _____

INVERSIONES ERLU, S.A. con NIF/CIF A-000.003.847, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D⁽ⁿ⁾ o razón social **INVERSIONES ERLU SA** con NIF/CIF **A-000.003.847**, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1993-1995 y 1996**. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D⁽ⁿ⁾ o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NÚMERO DIECISIETE-1.- LOCAL para garaje o cualquier otro uso permitido, marcado con el número uno, situado en la planta de sótano, de un edificio radicante en esta ciudad, denominado Las Moreras y señalado con el número cinco de la calle de María Luisa Pelayo-El Sardinero, que ocupa una superficie aproximada de trece metros veintiocho decímetros cuadrados, y linda: Sur zona de acceso, Norte, pasillo de acceso; Este, resto del local de donde se segrega; y Oeste, pasillo de acceso.

Se halla inscrita al libro 967, Reg. 1, folio 147, finca 79.311.

URBANA: NÚMERO DIECISIETE-2.- LOCAL para garaje o cualquier otro uso permitido, marcado con el número dos, situado en la planta de sótano, de un edificio radicante en esta ciudad denominado Las Moreras y señalado con el número cinco de la calle María Luisa Pelayo-El Sardinero, que ocupa una superficie aproximada de trece metros veintiocho decímetros cuadrados, y linda: al Sur, zona de acceso; al Norte, pasillo de acceso; al Este, resto del local de donde se segrega; y al Oeste con el local segregado número uno.

Se halla inscrita al libro 967, Reg. 1, folio 149, finca 79.313.

URBANA: NÚMERO DIECISIETE-3.- LOCAL para garaje o cualquier otro uso permitido, marcado con el número tres, situado en la planta de sótano, de un edificio radicante en esta ciudad denominado Las Moreras, y señalado con el número cinco de la calle María Luisa Pelayo-El Sardinero, que ocupa una superficie aproximada de diecisiete metros diez decímetros cuadrados y linda al Sur zona de acceso; al Norte pasillo de acceso; al Este resto del local de donde se segrega; y al Oeste con el local segregado número dos.

Se halla inscrita al libro 967 Reg. 1, folio 150, finca 79315.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTAS SETENTA pesetas de principal; CUATRO MIL SETECIENTAS SETENTA Y CUATRO pesetas del recargo de apremio del 20%; DOCE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto TRESCIENTAS CUARENTA MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CUATRO (340.644,-) pesetas.** Del citado acto se

efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander a 23 de diciembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/5971

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dⁿ o razón social **MARIANO RODRIGUEZ SANTAMARIA Y ELVIRA ECHEVARRIA POLIDURA(cónyuge)**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D⁽ⁿ⁾ o razón social **MARIANO RODRIGUEZ SANTAMARIA** con NIF/CIF **13.562.263-Z** casado con **ELVIRA ECHEVARRIA POLIDURA**, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994**. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de

este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NÚMERO CUARENTA Y DOS.- PISO QUINTO derecha entrando por el portal 3-H, que es la izquierda subiendo por la escalera de un edificio o Bloque denominado Fase I -ampliación del Grupo San Roque, radicante en esta ciudad, en el barrio de la Atalaya, al Norte del Paseo del General Dávila, tipo D; ocupa una superficie útil aproximada de cuarenta y ocho metros noventa y siete decímetros cuadrados, y consta de cocina, aseo y tres habitaciones y linda: Norte, terreno de la finca y piso quinto del fondo; Sur o frente, terreno de la finca; al Este, un piso quinto con entrada por otro portal; y Oeste, caja de escalera y piso quinto izquierda entrando.

Se halla inscrita al libro 508 Reg. 1, folio 245, finca 35317.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **DIEZ MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO** pesetas de principal; **DOS MIL CIENTO DIECINUEVE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **SIETE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS DIECINUEVE MIL SETECIENTAS CATORCE (319.714,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario y cónyuge**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander a 23 de diciembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/5973

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **PATRICIO ANSOTEGUI ALONSO Y MARIA ANGELES BOADA MAGDALENA(cónyuge)**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido(s) en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

“**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social **PATRICIO ANSOTEGUI ALONSO** con NIF/CIF 13.695.439-C casado con **MARIA ANGELES BOADA MAGDALENA**, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1996**. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO DOCE.- PISO DUODÉCIMO letra B, situado en la planta duodécima de un edificio señalado hoy con el número diecinueve de la calle Leonardo Torres Quevedo de esta ciudad. Está destinado a vivienda y tiene una superficie útil de setenta y nueve metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados y construida de noventa y nueve metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados; está distribuida en hall, cocina, cuarto de baño, salón-comedor, tres dormitorios y terraza. Linda: Frente al Sur, hueco de escalera y más terreno de la finca; fondo y derecha entrando, dicho terreno; e izquierda, piso duodécimo letra D y hueco de escalera.

Se halla inscrita al libro 310 Reg. 4, folio 147, finca 28586.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y SEIS** pesetas de principal; **CINCO MIL DOSCIENTAS ONCE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **NUEVE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS CUARENTA MIL DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (340.267,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario y cónyuge**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander a 19 de diciembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/5976

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **PEDRO SOLEDAD BEDIA Y ROSARIO GARCIA SANTAMARIA (cónyuge)**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser **desconocido(s) en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **PEDRO SOLEDAD BEDIA** con NIF/CIF 13.661.304-V casado con **ROSARIO GARCIA SANTAMARIA**, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1995 y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: SESENTA Y SIETE.- GARAJE, número siete situado en la planta sótano de un edificio sito en Santander, calle Duque de Ahumada, sin número aun de población, ocupa una superficie de quince metros cuadrados y linda: Norte, garaje seis; Sur, garaje ocho; Este, terreno sobrante; y Oeste, pasillo común.

Se halla inscrita al libro 512 Reg. 4, folio 163, finca 47618.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CUARENTA MIL DIECISIETE** pesetas de principal;

OCHO MIL TRES pesetas del recargo de apremio del 20%; **DIECIOCHO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL VEINTE (366.020.-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario y cónyuge**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander a 19 de diciembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/5977

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Liquidación practicada dimanante de la Subasta Pública celebrada sobre bienes muebles (vehículos)** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal **URBANIZADORA PEÑACASTILLO S.A. (URPESA)** con NIF/CIF A-39.085.816 y a **D. MANUEL DEL RIO DIESTRO** como **representante**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser **desconocido o ausente en el reparto en el mismo**, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éstos, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a citado deudor, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

En el expediente ejecutivo de Apremio Administrativo arriba indicado, que se sigue en la Dependencia Municipal de Recaudación General de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santander, contra el titular deudor o razón social URBANIZADORA PEÑACASTILLO S.A. (URPESA) con NIF/CIF A-39.085.816, se ha dictado con fecha 15 de Noviembre de 1996, la siguiente:

“PROVIDENCIA: Adjudicados en firme los bienes muebles (vehículos) de la titularidad indicada, con número de matrícula S-1736-X que fueron objeto de subasta pública celebrada el día 14 de Noviembre de 1996 a las 10:00 horas en el Salón de Sesiones de este Palacio Consistorial sito en la primera planta, promovida por el Servicio de Recaudación Municipal de esta ciudad, y practicada la liquidación correspondiente, una vez realizado el remate acordado en la misma. Notifíquese al deudor dicha liquidación de conformidad con el art. 148.5 c) del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre; haciéndole constar cuando proceda, que tendrá a su disposición o en su caso a favor de titulares de derechos posteriores a los de esta Administración actuante durante los diez días siguientes a la presente comunicación, el sobrante a que hubiera lugar en dicho expediente, consignado el mismo en la cuenta de entidad bancaria a tales efectos habilitada por la Intervención General de Fondos de esta Hacienda Local, según el siguiente detalle

A).- SALDO TOTAL DEUDOR :

a-1).- por principal	658.608,-ptas.
a-2).- por recargo de apremio	131.722,-ptas.
a-3).- por costas	71.900,-ptas.
a-4).- por intereses de demora.(14-11-96).	358.623,-ptas.
	1.220.853,-ptas.

B).- CANTIDAD A MINORAR RESULTANTE DE SUBASTA: 1.200.000,-ptas.

C).- SALDO ACREEDOR RESULTANTE (SOBRANTE): 0,-ptas.

D).- SALDO DEUDOR RESULTANTE : 20.853,-ptas.

Lo que notifico a Vds. para su conocimiento a los efectos reglamentarios.”

Contra la anterior Providencia puede formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente comunicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander a 16 de diciembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/260082

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

EDICTO

Doña Ascensión Diego Sañudo, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de farmacia (por traspaso de la ya existente) a ubicar dentro de la planta baja del edificio exist-

tente en el barrio La Helguera, número 18, del pueblo de Arenal, de este municipio.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Penagos, 14 de enero de 1997.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

97/13636

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en sesión del día 24 de mayo de 1996, aprobó definitivamente el estudio de detalle promovido por «Residencial Sarón», en la localidad de Sarón.

Lo que se hace público para su efectividad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sito en Santander.

Santa María de Cayón, 4 de octubre de 1996.—El alcalde, Fernando Astobiza.

96/197187

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

ANUNCIO

Por decreto de la Alcaldía de esta fecha se ha aprobado inicialmente el estudio de detalle de la finca urbana situada en el barrio de El Cruce, de la localidad de Sarón, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el día 2 de julio de 1996 y promovido por don Buenaventura Regata Agudo.

El citado expediente se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo consultarse el mismo en las oficinas municipales, de nueve a catorce horas, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Santa María de Cayón, 19 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/232465

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 78/94

Don José María del Val Oliveri, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 78/94 a instancias de doña Isabel y doña Juana Manuela Carrera Incera, representadas por la procuradora señora Fuente, contra don Enrique García Valdor, doña Natividad Trueba Carrera, don Antonio San Martín Solar y contra los herederos desconocidos e inciertos de doña Mariana Alvarado Torre, sobre acción negatoria de servidumbre.

En virtud de lo acordado en estos autos se notifica a los demandados herederos desconocidos e inciertos de doña Mariana Alvarado Torre la sentencia dictada en los mismos, cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de doña Isabel y doña Juana Manuela Carrera Incera, contra don Enrique García Valdor, doña Natividad Trueba Carrera, don Antonio Martín Solar y herencia yacente o herederos desconocidos e inciertos de doña Mariana Alvarado Torre, sobre acción negatoria de servidumbre a que la misma se refiere, debo declarar y declaro haber lugar a ella, declarando en consecuencia que la finca de las actoras que se describe en el hecho primero de la demanda no debe ninguna servidumbre de luces y vistas por el lindero Este a favor de las viviendas de los demandados, condenando a éstos a cerrar sendas ventanas dejando la fachada al estado en que se encontraba antes de la apertura, sin hacer especial mención sobre las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial, en el término de cinco días, y que será notificada a los demandados en rebeldía en la forma prevenida en el artículo 769 de la L. E. C. Si no se solicita lo sean personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados herederos desconocidos e inciertos de doña Mariana Alvarado Torre declarados en rebeldía, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Santoña a 26 de diciembre de 1996.—El juez, José María del Val Oliveri.—El secretario (ilegible).

97/711

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 158/96

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de

Santoña, en el expediente promovido por la procuradora doña Ana María Galán Rocillo, en representación de «Fernández Retuerto e Hijos, S. L.», dedicada a la hostelería, con domicilio en Santoña, calle General Salinas, número 6, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado el día de hoy se ha declarado a «Fernández Retuerto e Hijos, S. L.» en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándose como de insolvencia provisional por ser su activo superior en 14.162.441 pesetas al pasivo y asimismo se ha acordado convocar y citar a los acreedores de la mencionada «Fernández Retuerto e Hijos, S. L.» a junta general que tendrá lugar el día 6 de febrero, a las diez treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el dictamen de los interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Santoña a 3 de diciembre de 1996.—La secretaria (ilegible).

97/5230

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TUDELA

Cédula de citación

Expediente número 1/97

R. S. 97/11.

Por el señor juez de primera instancia e instrucción número uno de Tudela y su partido, por resolución de fecha de hoy dictada en juicio de faltas número 1/97, que se sigue en este Juzgado sobre hurto, ha acordado citar a don Isidro José Azurmendi Ongay cuyo paradero se desconoce, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Pablo Sarasate, número 4, el día 13 de marzo, a las nueve cuarenta y cinco horas, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y que puede hacer uso del derecho que le concede el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Tudela a 9 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/14729

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 19/96

Doña Carmen Ruisoto Rioja, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 19/96 se tramitan autos de jurisdicción voluntaria sobre nombramiento de contador-partidor dativo de los bienes relictos de don Isaac Rebanal Díaz, a instancia de doña María Guillermina Rebanal Díaz, don José Antonio Rebanal Díaz, doña María Luz del Carmen Rebanal Díaz, don Agustín Rebanal Díaz, doña María del Carmen Rebanal Díaz, doña Delfina Rebanal Díaz, don Jesús Rebanal Díaz y don Victoriano Rebanal Díaz, en los cuales se ha dictado resolución que dice: Visto que se desconoce el domicilio actual de don Agustín Rebanal Díaz para proceder a su citación por ser parte en este expediente, expídase edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» a los fines de que comparezca en este Juzgado don Agustín Rebanal Díaz el próximo día 25 de marzo, a las diez treinta horas.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación en legal forma para el día indicado a don Agustín Rebanal Díaz, cuyo actual domicilio se desconoce, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 16 de enero de 1997.—La secretaria, Carmen Ruisoto Rioja.

97/13470

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

EDICTO

Expediente número 61/95

Doña Carmen Ruisoto Rioja, secretaria del Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera.

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas número 61/95, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza del Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera, habiendo visto y oído los autos de faltas con el número 61/95, por una falta de daños entre don Pablo Pascual Sevillano y don Adolfo Narciso Manuel Fernández Herrero, como denunciante y denunciado, respectivamente, cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Adolfo Narciso Manuel Fernández Herrero de la falta cometida el estar exento de responsabilidad criminal, pero deberá responder de la civil por la cuantía de 41.120 pesetas con sus bienes, en favor de don Pablo Pascual Sevillano.

Se declaran de oficio las costas.

Esta sentencia no es firme procediendo contra la misma recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, debiendo formalizarse y tramitarse ante este Juzgado por escrito en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a herederos de don Adolfo Narciso Manuel Fernández Herrero, que se encuentran en ignorado paradero, libro el presente que firmo en San Vicente de la Barquera a 19 de diciembre de 1996.—La secretaria, Carmen Ruisoto Rioja.

97/514

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 73/91

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

Don Ignacio Mateos Espeso.

En Santander a 28 de noviembre de 1996.

Dada cuenta, el anterior escrito de 24 de octubre de 1996, presentado por la procuradora doña Yolanda Vara García, únase a los autos de su razón.

HECHOS

Único: Por la procuradora doña Yolanda Vara García se ha interesado la ejecución de la sentencia firme dictada en este procedimiento en la forma que es de ver en las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único: Condenando la sentencia al pago de cantidad determinada y líquida, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo.

PARTE DISPOSITIVA

Su señoría acuerda: Sin necesidad de requerimiento previo, embargar bienes de todas clases pertenecientes al ejecutado, don Regino Quiñones Martínez, cuyo actual paradero se ignora, y concretamente los derechos y participaciones que le correspondan en la liquidación de la sociedad de gananciales sobre la finca registral 44.772, tomo 1.541, libro 602 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, en cantidad suficiente para cubrir la suma de 3.280.516 pesetas, más 1.000.000 de pesetas calculado provisionalmente para gastos, intereses y costas, sin perjuicio de posterior liquidación, observándose en la práctica del embargo la forma y el orden prevenido para el juicio ejecutivo.

Dado el paradero desconocido del demandado, llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma el juez sustituto, doy fe.—El juez sustituto.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Regino Quiñones Martínez, se extiende la presente para que sirva de diligencia de notificación de embargo al mismo.

Santander a 28 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/268686

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 283/96

En el procedimiento divorcio 283/96 seguido en el primera instancia número ocho de Santander a instancia de doña Vicenta Setién Ruiz, contra don Victoriano Curto Sánchez, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

El señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del primera instancia número ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio número 283/96 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, doña Vicenta Setién Ruiz, representada por el procurador don Maximiliano Arce Alonso y de otra, como demandado, don Victoriano Curto Sánchez, declarado en situación de rebeldía procesal.

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Maximiliano Arce Alonso en la representación de doña Vicenta Setién Ruiz, debo declarar como declaro la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio de la expresada con don Victoriano Curto Sánchez, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, y sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas de este procedimiento.

Firme la presente, comuníquese al Registro Civil de Santander, donde consta inscrito el matrimonio de los sujetos a este pleito, para su anotación marginal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Victoriano Curto Sánchez, extiendo y firmo la presente, en Santander a 13 de enero de 1997.—El magistrado juez (sin firma).—El secretario (ilegible).

97/16229

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 644/94

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Santander en providencia de esta fecha dictada en la Sección Cuarta del juicio de quiebra de «Industrias Cántabras de Mecanizados, Sociedad Anónima», por el presente se convoca a los acreedores de la quebrada para que el día 17 de marzo, a las nueve horas, asistan a la junta general de acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la sala de audiencias del

Juzgado. Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los síndicos de la quiebra, don Manuel de la Fuente Porres, don Óscar Ortiz de Vallejuelo y don Marco Antonio Prieto, antes del día 14 de febrero, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos de los artículos 1.101 del Código de Comercio y 1.829.

Santander a 13 de enero de 1997.—Firmas ilegibles.

97/11306

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 756/95

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la demandada «Fertilizantes del Cantábrico», a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniera, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago: Depósitos y demás créditos que la demandada «Fertilizantes del Cantábrico, Sociedad Limitada», pueda tener a su favor en el Banco Bilbao Vizcaya y en el Banco de Santander.

Principal: 1.584.723.

Intereses, gastos y costas: 700.000.

En Santander a 3 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/263633

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 809/96

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 809/96, seguidos a instancia de doña Mercedes Rodríguez Martínez, contra «Stylo Hair Center, S. L.», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña Mercedes Rodríguez Martínez, contra «Stylo Hair Center, S. L.», debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión de la actora o a elección de aquélla, a que le abone una indemnización de 188.925 pesetas y en ambos casos el abono de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 8 de junio de 1996 hasta el 18 de junio de 1996, hasta la noti-

ficación de la sentencia, con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriese que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000650809/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Stylo Hair Center, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 19 de diciembre de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

97/369

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 676/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de doña Mercedes Incera Bolívar, contra la empresa «Revilla Camino, Sociedad Anónima», ejecución número 253/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Revilla Camino, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 4.098.000 pesetas, más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 819.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan

comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064025396.

Y para que sirva de notificación a «Revilla Camino, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/366

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 877/95

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña Josefina Somaloma Miranda y don Ángel Somaloma Miranda, contra la empresa «Prodeneca, S. L.», con el número 877/95, ejecución número 240/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Prodeneca, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 801.796 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Prodeneca, Sociedad Limitada», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/335

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 95/96

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 95/96, seguidos a instancia de doña María Luisa Cabezas Pellón y otros, contra «María José Blanco y Otros, S. L.», en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando en su integridad la demanda formulada, condeno a la empresa demandada, «María José Blanco y Otros, S. L.» (EURO PACK), a abonar a doña María Luisa Cabezas Pellón la suma de 462.532 pesetas, a don Javier Tomás Escobar la suma de 484.790 pesetas y a don Darío Redín Villafane la suma de 417.701 pesetas, cantidades todas éstas que han de ser incrementadas con los correspondientes intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriese que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000650095/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «María José Blanco y Otros, S. L.» (EURO PACK), actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 19 de diciembre de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

97/355

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.031/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.031/96 promovidos por don Enrique Álvarez González, contra «Salmón y Cía., S. R. C.» y otros, en reclamación por cantidad, se ha dictado auto de embargo preventivo cuya parte dispositiva dice: Se decreta el embargo de bienes propiedad de la empresa «Salmón y Cía., S. R. C.», de don Juan Carlos Salmón del Río, de doña Emilia Salmón Fernández, en su calidad de he-

redera; de don Antonio Salmón Fernández y herencia yacente de éste, en cuantía suficiente a cubrir el principal de 1.259.484 pesetas y se acuerda la traba de la propiedad proindivisa de los socios componentes de la empresa «Salmón y Cía., S. R. C.», don Juan Carlos Salmón del Río y herederos de don Antonio Salmón Fernández, tiene en la propiedad del local sito en la calle Juan de Herrera, 5, bajo, de Santander, finca número 2.934, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Líbrese mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad Número Cuatro, interesando se practique la anotación del embargo preventivo, previo pase de dicho mandamiento por la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, para la declaración de exención, habida cuenta del beneficio de justicia gratuita de que gozan los demandantes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el término de los tres días siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada, herencia yacente de don Antonio Salmón Fernández, en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de diciembre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/373

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958